

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 175/2011.

A la : Comisión Permanente de Deportes

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Proyecto de ley mediante el cual se designa con el**
nombre de Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno, las
instalaciones Deportivas del Centro Universitario Regional del
Este (CURE), Provincia la Altagracia.

Referencia. : Oficio No.002843, de fecha 30 de Mayo del 2011
(Expediente No.00384-2011-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dichos proyectos tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno, las instalaciones Deportivas del Centro Universitario Regional del Este (CURE), Provincia la Altagracia.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por la Cámara de Diputados, en fecha 20 de Mayo del 2011.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El presente proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones Legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.- Según el Manual de Técnicas Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre **“Titulo” dice lo siguiente: “El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”** este debe ser breve y sencillo en tal virtud tomando en consideración que el título es parte de la estructura del texto normativo de ley, recomendamos titular el proyecto de ley.

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE “ PROFESOR DOMINGO ORTIZ VIZCAÍNO”, LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE (CURE), PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

2.- De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece en su literal d) *Los artículos deben llevar un resumen de su contenido, a la que se denomina epígrafe*, por lo que recomendamos, agregar los epígrafes en todos sus artículos de la manera siguiente:

Artículo 1.- **Designación**

Artículo 2.-**Identificación**

3.- El Artículo 2 del Proyecto de Ley expresa: **El Ministro de Deporte y Recreación queda encargado de la colocación del rotuló y una tarja alegórica que identifique el multi-centro deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) de la provincia La Altagracia, con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno”**. En tal sentido debemos señalar que el multi-centro deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) es una extensión de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la cual tiene como funciones principales la docencia, la investigación y la extensión. Su misión es extender hacia la sociedad la actividad orgánica de la Universidad, integrando en aquella el modelo de práctica profesional multifacética, que postula la filosofía institucional, devolviéndole parte de sus aportes y recogiendo del seno vivo de su universo las orientaciones del saber popular. Se cumple a través de los distintos órganos estructurales, pero existe la Dirección de Cultura, a través de la cual se canalizan las diferentes actividades. Por lo que sugerimos que sea La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), la encargada de colocar el rotulo y la tarja a dicho Multicentro Deportivo, para que se lea de la siguiente manera:

Capítulo 2.- Identificación. La Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) queda encargada de la colocación del rotuló y una tarja alegórica que identifique el multi-centro deportivo del Centro Universitario Regional del Este (CURE) de la provincia La Altagracia, con el nombre de “Profesor Domingo Ortiz Vizcaíno.

DISPOSICION FINAL

3.- Recomendamos la inclusión en el presente proyecto de Ley de una Disposición Final que indique la entrada en vigencia, tal como lo establece el art. 109 de la Constitución de la República, para que diga de la siguiente manera.

Única: Entrada en Vigencia. La Presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurrido los plazos señalado en el Código Civil de la República Dominicana.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

WF/apa.